

**CONTRATO DE SUMINISTRO Y COMODATO
SERVICIO DE GAS RESIDENCIAL GRANEL**

EMPRESA PROVEEDORA	ABASTIBLE S.A.
TIPO DE SERVICIO	SERVICIO DE GAS RESIDENCIAL GRANEL
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	
FECHA INICIO DEL SERVICIO	
NOMBRE O RAZON SOCIAL CLIENTE	
RUT CLIENTE	
CODIGO CLIENTE	
DIRECCIÓN CLIENTE	
UBICACIÓN TÉCNICA / DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN	
CORREO ELECTRONICO CLIENTE	
TELÉFONO CLIENTE	
NÚMERO DE PRESUPUESTO	

PRIMERO: OBJETO, IDENTIFICACION DEL SERVICIO Y CARACTERÍSTICAS

POR EL PRESENTE ACTO, EL CLIENTE CONTRATA CON ABASTIBLE S.A. EL SUMINISTRO DE GAS LICUADO GRANEL PARA USO RESIDENCIAL EN LA DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN INDICADA EN EL CUADRO RESPECTIVO. DICHO SUMINISTRO SE EFECTUARÁ MEDIANTE MEDIDORES, TANQUES, VÁLVULAS, REGULADORES DE PRESIÓN, TUBERÍAS Y DEMÁS BIENES DE PROPIEDAD DE ABASTIBLE (EN ADELANTE, LOS "EQUIPOS"), DETALLADOS EN EL ANEXO, LOS CUALES SE ENTREGAN EN COMODATO AL CLIENTE.

LO ANTERIOR SE REALIZARÁ CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL SERVICIO, INCLUYENDO LA CAPACIDAD INSTALADA, ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA DE SERVICIOS DE ABASTIBLE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR EL CLIENTE, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SEGUNDO: COMODATO

EL CLIENTE DECLARA RECIBIR DE ABASTIBLE EN COMODATO LOS EQUIPOS, RESPECTO DE LOS CUALES EL CLIENTE DECLARA RECIBIRLOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, OBLIGÁNDOSE A DESTINARLOS EXCLUSIVA Y ÚNICAMENTE AL CONSUMO DE GAS LICUADO QUE ABASTIBLE LE SUMINISTRE.

EL CLIENTE SE OBLIGA A CONSERVAR DICHOS BIENES CON EL DEBIDO CUIDADO, Y A RESTITUIRLOS A ABASTIBLE EN IGUAL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONSIDERANDO EL DESGASTE NATURAL DERIVADO DE SU USO LEGÍTIMO, DENTRO DEL PLAZO QUE ABASTIBLE LE INDIQUE PARA TALES EFECTOS, UNA VEZ TERMINADO EL SERVICIO O REQUERIDO SU RETIRO, DEBIENDO EL CLIENTE DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA PERMITIR EL RETIRO DE LOS BIENES. REQUERIDA LA ENTREGA DE ESTOS BIENES AL CLIENTE, Y NO EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA REQUERIDA, SE DEVENGARÁ Y HARÁ EXIGIBLE DE INMEDIATO POR ABASTIBLE, EL VALOR ESTABLECIDO PARA LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO INDICADO EN EL ANEXO.

EL CLIENTE DEBERÁ CUIDAR, CONSERVAR Y USAR DILIGENTEMENTE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2178 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, DESTINÁNDOLOS EXCLUSIVAMENTE AL OBJETO PARA EL CUAL FUERON ENTREGADOS. EN CONSECUENCIA, EL CLIENTE NO PODRÁ TRASLADARLOS, INTERVENIRLOS, MODIFICARLOS NI EFECTUAR OBRAS SOBRE DICHOS BIENES, NI SOBRE SU ENTORNO, ESPECIALMENTE RESPECTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE ABASTIBLE, DEBIENDO CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

ABASTIBLE TENDRÁ EL DERECHO PERMANENTE A INSPECCIONAR EL INMUEBLE Y LAS INSTALACIONES DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO. PARA ESTOS EFECTOS, EL CLIENTE DEBERÁ OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES DE ACCESO NECESARIAS, PERMITIENDO LA ENTRADA DEL PERSONAL DE ABASTIBLE Y/O DE TERCEROS DEBIDAMENTE DESIGNADOS POR ÉSTA, CON EL OBJETO DE REALIZAR LABORES DE SUMINISTRO, ASISTENCIA TÉCNICA, INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y MODIFICACIÓN DEL CONSUMO, SEGÚN CORRESPONDA.

LOS GASTOS DE CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO SERÁN DE EXCLUSIVO CARGO DEL CLIENTE. ASIMISMO, EL CLIENTE SERÁ RESPONSABLE DE REPARAR, A SU COSTO Y SIN DERECHO A REEMBOLSO ALGUNO, CUALQUIER DAÑO, DETERIORO O DESPERFECTO QUE EXPERIMENTEN DICHOS BIENES, SALVO QUE ÉSTOS SEAN IMPUTABLES A ABASTIBLE.

EN CASO DE DAÑO, PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO NO IMPUTABLE A ABASTIBLE, Y EXCLUIDO EL DESGASTE NATURAL DERIVADO DE SU USO LEGÍTIMO, ABASTIBLE QUEDARÁ FACULTADA PARA COBRAR AL CLIENTE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN O, A SU ELECCIÓN, LOS COSTOS EFECTIVOS DE REPARACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

LA RED INTERIOR DE GAS LICUADO O DE BAJA PRESIÓN, CORRESPONDIENTE A LA INSTALACIÓN CONSTRUIDA DENTRO DE LA CASA O DEPARTAMENTO, QUE PERMITE LA CONDUCCIÓN DEL GL DESDE EL EMPALME O PUNTO DE ENTREGA HASTA LOS ARTEFACTOS DE CONSUMO, SERÁ DE PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE Y/O DEL CONSUMIDOR DEL GAS LICUADO.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

EL PRECIO DEL GAS LICUADO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO DE TARIFA VIGENTE DE ABASTIBLE PARA CLIENTES GRANEL RESIDENCIALES. DICHO PRECIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INFORMADO Y DISPONIBLE PARA EL CLIENTE EN EL SITIO WEB DE ABASTIBLE.

EL CLIENTE DEBERÁ PAGAR EL SUMINISTRO DE GAS LICUADO CONTRA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA BOLETA O FACTURA.

EN CASO DE MORA EN EL PAGO OPORTUNO DE LAS SUMAS ADEUDADAS POR EL SERVICIO DE GAS LICUADO Y/O POR LOS SERVICIOS AFINES DEBIDAMENTE FACTURADOS, EL CLIENTE DEBERÁ PAGAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE VENCIMIENTO DE LA RESPECTIVA BOLETA O FACTURA, EL INTERÉS CORRIENTE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 DE LA LEY N° 18.010, O EL QUE A FUTURO LO REEMPLACE, HASTA EL DÍA DEL PAGO EFECTIVO.

CUARTO: SERVICIOS AFINES

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR “SERVICIOS AFINES” AQUELLOS SERVICIOS ASOCIADOS AL SERVICIO DE GAS RESIDENCIAL GRANEL QUE, POR RAZONES DE SEGURIDAD O POR SU PROPIA NATURALEZA, SOLO PUEDEN SER PRESTADOS POR ABASTIBLE.

LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE TENDRÁN LA CALIDAD DE SERVICIOS AFINES, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

- CORTE DEL SUMINISTRO DE GAS LICUADO A GRANEL, CUANDO PROCEDA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.
- REPOSICIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS LICUADO A GRANEL, UNA VEZ SUBSANADA LA CAUSAL QUE MOTIVÓ EL CORTE.
- ENVÍO DE BOLETA O FACTURA A UNA DIRECCIÓN DISTINTA DEL INMUEBLE QUE RECIBE EL SUMINISTRO, CUANDO HAYA SIDO EXPRESAMENTE SOLICITADO POR EL CLIENTE.
- REPARACIÓN, MODIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE EMPALMES, TANQUES, VÁLVULAS, REGULADORES O ACCESORIOS DE PROPIEDAD DEL CLIENTE, CUANDO EL DAÑO O INTERVENCIÓN SEA IMPUTABLE AL CLIENTE O A TERCEROS.
- INTERVENCIÓNES EXCEPCIONALES ASOCIADAS A LA INDISPONIBILIDAD DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, ÚNICAMENTE CUANDO DICHA INDISPONIBILIDAD SEA IMPUTABLE AL CLIENTE O A TERCEROS, HAYA DADO LUGAR A UNA ACTUACIÓN EFECTIVA POR PARTE DE ABASTIBLE Y NO CORRESPONDA A OBLIGACIONES REGULATORIAS PROPIAS DE LA EMPRESA, CONFORME AL DECRETO SUPREMO N°79.

LOS SERVICIOS AFINES SE REGISTRARÁN POR LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN Y POR LAS TARIFAS VIGENTES QUE DETERMINE Y MANTENGA PUBLICADAS ABASTIBLE. SIN PERJUICIO DE LOS SERVICIOS AFINES EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL CLIENTE RECONOCE Y ACEPTA QUE EXISTEN OTROS SERVICIOS AFINES ACTUALMENTE VIGENTES Y PUBLICADOS POR ABASTIBLE EN SU SITIO WEB Y EN SUS CANALES OFICIALES DE ATENCIÓN, LOS CUALES RESULTAN IGUALMENTE APLICABLES CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, ASÍ COMO AQUELLOS SERVICIOS AFINES QUE SE PUBLIQUEN O INCORPOREN CON POSTERIORIDAD. EN TODOS LOS CASOS, LOS SERVICIOS AFINES SERÁN FACTURADOS EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE DEL PRECIO DEL GAS LICUADO.

QUINTO: PROPIEDAD EMPALME

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y EL EMPALME SON DE PROPIEDAD DE ABASTIBLE.

SEXTO: PLAZO DE SUMINISTRO

ABASTIBLE REALIZARÁ LA RECARGA DE GAS LICUADO A GRANEL SOLICITADA POR EL CLIENTE DENTRO DEL PLAZO DE SUMINISTRO APLICABLE AL SECTOR DE DISTRIBUCIÓN EN QUE SE EMPLAZA LA DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN, CONTADO DESDE LA RECEPCIÓN CONFORME DE LA RESPECTIVA SOLICITUD DE RECARGA, EFECTUADA A TRAVÉS DE LOS CANALES DE ATENCIÓN HABILITADOS POR ABASTIBLE.

EL PLAZO MÁXIMO DE SUMINISTRO SERÁ INFORMADO AL CLIENTE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA SOLICITUD DE RECARGA, CONFORME A LAS CONDICIONES VIGENTES PARA EL RESPECTIVO SECTOR DE DISTRIBUCIÓN.

EL REFERIDO PLAZO MÁXIMO SERÁ EXIGIBLE SIEMPRE QUE EL CLIENTE OTORQUE ACCESO SEGURO Y EXPEDITO A LA DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN, QUE EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y LAS INSTALACIONES ASOCIADAS CUMPLAN CON LA NORMATIVA DE SEGURIDAD VIGENTE, Y QUE NO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EMERGENCIAS, RESTRICCIONES DE CIRCULACIÓN U ÓRDENES DE AUTORIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADAS.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

EL CLIENTE DEBERÁ UTILIZAR Y OPERAR LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE GAS LICUADO CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, VELANDO POR LA NO ALTERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE GAS LICUADO Y SU ENTORNO,

MANTENIÉNDOLOS EN CONDICIONES SEGURAS, CON LIBRE ACCESO, ADECUADA VENTILACIÓN Y CONDICIONES NORMALES DE CARGA.

EL CLIENTE DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A ABASTIBLE EN CASO DE CUALQUIER PROBLEMA, INCIDENTE, FALLA, ACCIDENTE O EVENTO QUE AFECTE A LOS EQUIPOS O INSTALACIONES DE GAS LICUADO. ASIMISMO, EL CLIENTE DEBERÁ INFORMAR OPORTUNAMENTE A ABASTIBLE TODA MODIFICACIÓN QUE REALICE EN LA PROPIEDAD, CON EL OBJETO DE QUE ABASTIBLE PUEDA REVISAR Y VALIDAR QUE LA INSTALACIÓN DE GAS LICUADO CUMPLA CON LA NORMATIVA VIGENTE.

CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA POR EL CLIENTE QUE CONTRAVENGA LA NORMATIVA APLICABLE O EL PRESENTE CONTRATO FACULTARÁ A ABASTIBLE PARA SUSPENDER O INTERRUMPIR EL SUMINISTRO, ASÍ COMO PARA COBRAR LOS COSTOS ASOCIADOS A LAS MODIFICACIONES, REGULARIZACIONES, CERTIFICACIONES Y/O DECLARACIONES NECESARIAS PARA RESTABLECER EL SERVICIO CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

LAS INSTALACIONES QUE QUEDEN FUERA DE NORMA POR HECHO, INTERVENCIÓN O CULPA DEL CLIENTE, Y QUE NO SEAN REGULARIZADAS DENTRO DE LOS PLAZOS INFORMADOS POR ABASTIBLE, PODRÁN SER COMUNICADAS A LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES, PROCEDIÉNDOSE A SU RETIRO A COSTO DEL CLIENTE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE.

EL CLIENTE DEBERÁ CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PRESENTE CONTRATO Y LA NORMATIVA APLICABLE AL SUMINISTRO DE GAS LICUADO, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADA ABASTIBLE PARA SUSPENDER O INTERRUMPIR EL SUMINISTRO, O PONER TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

ABASTIBLE SOLO SERÁ RESPONSABLE DEL DAÑO PATRIMONIAL DIRECTO Y EMERGENTE CAUSADO AL CLIENTE COMO CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A ABASTIBLE DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN TODO CASO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y ACUMULADA DE ABASTIBLE DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDERÁ DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRECIO TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO POR EL CLIENTE EN RAZÓN DE ESTE CONTRATO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL O LOS DAÑOS.

ABASTIBLE PODRÁ INSTALAR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN EL O LOS TANQUES ENTREGADOS EN COMODATO AL CLIENTE. SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE VELAR POR LA NO ALTERACIÓN, MANIPULACIÓN NI VULNERACIÓN DE DICHOS DISPOSITIVOS. EN CASO DE QUE ABASTIBLE VERIFIQUE, CON OCASIÓN DEL SUMINISTRO O DE UNA INSPECCIÓN, QUE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD HAN SIDO MODIFICADOS O TRANSGREDIDOS, ABASTIBLE PODRÁ, A SU SOLO ARBITRIO, SUSPENDER DE INMEDIATO EL SUMINISTRO DE GAS LICUADO O PONER TÉRMINO INMEDIATO AL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVO: SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

ABASTIBLE PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE EL SUMINISTRO DE GAS LICUADO, EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO SE MANTENDRÁ ÚNICAMENTE POR EL TIEMPO NECESARIO PARA SUBSANAR LA CAUSAL QUE LA ORIGINÓ. RESTABLECIDAS LAS CONDICIONES QUE PERMITEN LA PRESTACIÓN SEGURA Y REGULAR DEL SERVICIO, LA EMPRESA PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DEL SUMINISTRO.

NOVENO: TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

EL CLIENTE DECLARA HABER SIDO INFORMADO Y AUTORIZA A ABASTIBLE A TRATAR SUS DATOS PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N°19.628 SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR Y ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO, GESTIONAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL, FACTURACIÓN Y COBRANZA, ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y SECTORIALES APLICABLES, EN ESPECIAL LAS QUE EMANAN DE LA LEY DE SERVICIOS DE GAS LICUADO Y SU REGLAMENTO.

ASIMISMO, EL CLIENTE AUTORIZA EXPRESA, ESPECÍFICA, INFORMADA Y VOLUNTARIAMENTE A ABASTIBLE A UTILIZAR SUS DATOS DE CONTACTO —INCLUYENDO NOMBRE, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO MÓVIL— PARA ENVIARLE COMUNICACIONES OPERATIVAS Y, ADEMÁS, INFORMACIÓN COMERCIAL, OFERTAS, PROMOCIONES, ENCUESTAS Y BENEFICIOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ABASTIBLE Y DE LAS EMPRESAS DE SU GRUPO EMPRESARIAL, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, INCLUYENDO LLAMADAS TELEFÓNICAS, MENSAJES DE TEXTO (SMS), CORREOS ELECTRÓNICOS, WHATSAPP Y OTROS SERVICIOS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA O REDES SOCIALES.

LOS DATOS PERSONALES PODRÁN SER COMUNICADOS A ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO Y/O TERCEROS PROVEEDORES QUE COLABOREN CON ABASTIBLE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES INDICADAS, QUIENES QUEDARÁN SUJETOS A LAS MISMAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y FINALIDAD, BAJO INSTRUCCIONES DE ABASTIBLE Y ME DIANTE INSTRUMENTOS QUE GARANTICEN UN NIVEL DE PROTECCIÓN ADECUADO. LO ANTERIOR NO IMPLICA LA CESIÓN DE LOS DATOS A TERCEROS PARA FINES DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS POR EL CLIENTE O PERMITIDOS POR LA LEY.

EL CLIENTE PODRÁ EJERCER GRATUITAMENTE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN, OPOSICIÓN,

PORTABILIDAD Y BLOQUEO ("ARSOPB") RECONOCIDOS EN LA LEY N°19.628, ASÍ COMO REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONSENTIMIENTO OTORGADO PARA RECIBIR COMUNICACIONES COMERCIALES, EN FORMA GRATUITA Y SENCILLA, A TRAVÉS DE LOS CANALES QUE ABASTIBLE PONGA A SU DISPOSICIÓN E INFORME EN EL SITIO WEB WWW.ABASTIBLE.CL O EN LOS DEMÁS MEDIOS QUE EN EL FUTURO SE HABILITEN. LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PARA COMUNICACIONES COMERCIALES NO AFECTARÁ EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y REGULATORIAS APLICABLES.

DÉCIMO: VIGENCIA

EL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ A REGIR EN ESTA FECHA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE XX AÑOS CONTADOS DESDE EL INICIO DEL SUMINISTRO. VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO, EL CONTRATO SE ENTENDERÁ INDEFINIDO, SALVO QUE EL CLIENTE COMUNIQUE SU DECISIÓN DE NO RENOVARLO MEDIANTE AVISO ESCRITO OTORGADO CON UNA ANTICIPACIÓN NO INFERIOR A TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL INICIO DEL SUMINISTRO DE GAS LICUADO POR PARTE DE ABASTIBLE QUEDARÁ SUJETO A QUE LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE CUMPLAN LA NORMATIVA VIGENTE Y, CUANDO CORRESPONDA, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE DECLARADAS Y CERTIFICADAS; A QUE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTREN INSTALADOS Y HABILITADOS CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE; A LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CUANDO PROCEDA; A LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL SISTEMA; Y A LA PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ABASTIBLE NO ESTARÁ OBLIGADA A INICIAR EL SUMINISTRO MIENTRAS DICHAS CONDICIONES NO SE ENCUENTREN ÍNTEGRAMENTE CUMPLIDAS.

EL CLIENTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR ABASTIBLE PARA PODER CERTIFICAR Y DECLARAR SUS INSTALACIONES ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES. ASIMISMO, EL CLIENTE DEBERÁ EFECTUAR A SU COSTO TODAS LAS MEJORAS Y MODIFICACIONES EN SUS INSTALACIONES QUE SEAN NECESARIAS POR PARTE DE ABASTIBLE DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SEC.

EN CASO DE QUE EL CLIENTE PONGA TÉRMINO AL CONTRATO O SOLICITE EL CAMBIO DE PROVEEDOR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PERMANENCIA MÍNIMA PACTADO, EL CLIENTE DEBERÁ PAGAR A ABASTIBLE, LOS COSTOS DE INVERSIÓN Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS INCURRIDOS POR ABASTIBLE, QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE AMORTIZACIÓN Y QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO RESPECTIVO Y QUE DEBERÁN SER PAGADOS POR EL CLIENTE DENTRO DE LOS 10 DÍAS CORRIDOS SIGUIENTES A SU COBRO POR PARTE DE ABASTIBLE.

LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE LA SUMA INDICADA NO TIENE EL CARÁCTER DE MULTA NI PENALIDAD, SINO ÚNICAMENTE EL REEMBOLSO DE INVERSIONES NO RECUPERADAS A LA FECHA DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO DE VIGENCIA PACTADO, SI EL CLIENTE SOLICITA EL CAMBIO DE EMPRESA PROVEEDORA, EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO ESTARÁ CONDICIONADO AL PAGO ÍNTEGRO DE LAS SUMAS EFECTIVAMENTE ADEUDADAS Y EXIGIBLES A LA FECHA DE LA SOLICITUD, CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE GAS LICUADO Y A LOS SERVICIOS AFINES EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE DE MANERA ELECTRÓNICA, QUEDANDO DISPONIBLE UNA COPIA AL CLIENTE.

ANEXO COMODATO

Cantidad	Descripción	Valor UF

INDIVIDUALIZACIÓN DEL TANQUE

Capacidad Tanque	Tipo	N° de Serie

POTENCIA TOTAL INSTALADA:

ANEXO DE COSTOS POR TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

EN CASO DE QUE EL CLIENTE PONGA TÉRMINO ANTICIPADO AL PRESENTE CONTRATO O SOLICITE EL CAMBIO DE PROVEEDOR, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PERMANENCIA MÍNIMA PACTADO EN EL CONTRATO, EL CLIENTE DEBERÁ PAGAR A ABASTIBLE LOS COSTOS DE INVERSIÓN Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS INCURRIDOS POR ABASTIBLE, QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE AMORTIZACIÓN, SEGÚN EL MES DE VIGENCIA EN QUE SE VERIFIQUE EL TÉRMINO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA DE COSTOS DE SALIDA:

MES DE VIGENCIA	MONTO A PAGAR EN UF

DICHO MONTO SERÁ FACTURADO POR ABASTIBLE Y DEBERÁ SER PAGADO POR EL CLIENTE DENTRO DE LOS 10 DÍAS CORRIDOS SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. EL NO PAGO OPORTUNO DEVENGARÁ INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 18.010, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE ABASTIBLE DE EJERCER LAS ACCIONES DE COBRO QUE PROCEDAN.